

Expediente nº: 68/2025

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Modificación Estructurante del Plan General Municipal

Asunto: **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 87 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 87 BIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL. MODIFICACIÓN DEL PLANO 5 DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BERTIZARANA**

Promotor: Ayuntamiento de Bertizarana

Fecha de iniciación: 30 de mayo de 2024

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

### ACUERDO DEL PLENO

Itziar Iribarren Recarte, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento,

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025 con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

#### 2. Aprobación inicial de las modificaciones del planeamiento municipal de Bertizarana.

##### 2.3 Aprobación inicial de la modificación estructurante del artículo 87, creación del artículo 87 bis de la normativa urbanística general y modificación del plano 5 de la documentación gráfica del Plan General Municipal de Bertizarana.

Iniciado el expediente de Modificación Estructurante del Plan General Municipal y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable que ha quedado plasmada en el mismo.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el pleno adopta por unanimidad de los presentes el siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Bertizarana consistente en la modificación del artículo 87, creación del artículo 87 bis de la



normativa urbanística general, así como la modificación del plano 5 de la documentación gráfica del Plan General Municipal de Bertizarana.

**SEGUNDO.** Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. El otorgamiento de las licencias ya fue suspendido por acuerdo del pleno de 31 de julio de 2024 en lo que respecta a la parcela 286 del polígono 1 de Narbarte.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento.

**TERCERO.** Abrir un período de información pública durante un período de mínimo un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los Diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicha exposición al público, el proyecto de modificación del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Someter la modificación del Plan a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

**QUINTO.** Requerir la emisión de informes a los Concejos de Narbarte, Legasa y Oiategi como Concejos afectados y de la Mancomunidad de Malerreka a la que pertenece el Municipio, respecto a sus servicios afectados por el planeamiento.

**SEXTO.** Remitir el proyecto de modificación del Plan General aprobado inicialmente al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

Estos informes tendrán la consideración de actos de trámite cualificados a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y deberán emitirse en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin haberse recibido se tendrán por evacuados prosiguiendo con la tramitación.



**SÉPTIMO.** Solicitar los informes sectoriales que con arreglo a la legislación sectorial deban ser emitidos con carácter previo a la aprobación provisional.

**OCTAVO.** Recibidos los informes sectoriales, el informe global del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las alegaciones formuladas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en el Proyecto de Modificación estructurante del Plan General Municipal para proceder a su aprobación provisional por parte del Ayuntamiento de Bertizarana y se remitirá el expediente al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

